REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA- MAGDALENA
CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

RADICADO 2023-00045-00. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ROCIO DEL SOCORRO CABALLERO ROLON CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.- FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Santa Marta, Treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P. de T. y de la S.S., se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demandada ordinaria laboral de primera instancia, promovida por ROCIO DEL SOCORRO CABALLERO ROLON contra COLPENSIONES- FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.- FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. de acuerdo a lo dicho en las motivaciones de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.- FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. a través de su representante legal o quien haga sus veces, de este auto admisorio, de conformidad y en los términos del artículo 8 el decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR la presente demanda al MINISTERIO PUBLICO, al correo electrónico institucional suministrado para tal fin.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 612 del Código General del Proceso.

QUINTO: TENER al Doctor LUIS TORIBIO CEBALLOS ACOSTA, identificado con C.C. No. 84.455.239 y portador de la tarjeta profesional No. 281.733 del C.S. de la J como apoderado Judicial de la demandante, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES JUEZ

JUEZ